



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

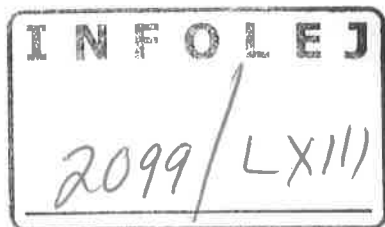
**DICTAMEN:**

Decreto

**COMISIÓN:**

Vigilancia y Sistema Anticorrupción

**Asunto:** Se aprueba la Iniciativa de Decreto con número de INFOLEJ 2099/LXIII



**H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO PRESENTE**

La Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción de la LXIII Legislatura de este H. Congreso, con fundamento en los artículos 71, 75,9 fracción XX, 99, 102, 145 y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, emite el presente Dictamen de Decreto mediante el cual reforma la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco, asunto registrado con el INFOLEJ 2099/LXIII.

10679

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS

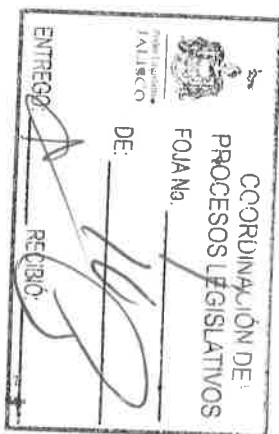


**PARTE EXPOSITIVA**

1. Que el día 30 de noviembre de 2022 fue presentada por el diputado Hugo Contreras Zepeda, iniciativa de decreto que propone reformar los artículos 2, 4, 8, 21 y 31 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco, misma que fue turnada en sesión de Pleno con fecha 12 de diciembre del 2022, para su estudio y dictamen de manera a la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción.

2. La iniciativa referida en el punto que antecede, fue registrada el Sistema de Información Legislativa (INFOLEJ) con el número de 2099/LXIII.

3. Las diputadas y diputados de la Comisión Dictaminadora, incluimos en el cuerpo del presente, la exposición de motivos que impulsó la





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

presentación de la iniciativa cuya explicación de la necesidad, fines perseguidos y repercusiones a continuación se transcriben:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

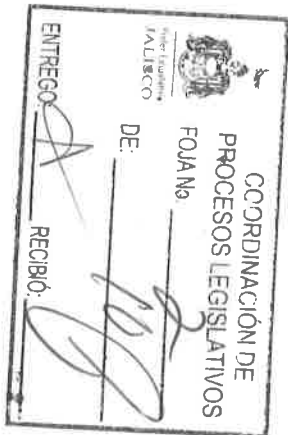
1. La corrupción es un fenómeno que desafortunadamente se presenta en todas las esferas de la actividad cotidiana, desde la recolección de basura, hasta el nombramiento de funcionarios sin capacidad para ejercer el puesto asignado, pasando por el cobro de cuotas para resolver los problemas ciudadanos, realizar un trámite oficial que debería ser gratuito, el pago de cuotas para participar en esquemas de compras y contrataciones públicas, en fin muchas de estas formas tan conocidas por el ciudadano.

Intentamos conocer sus causas, pero los incipientes sistemas anticorrupción aún no superan la etapa de implementación; sabemos que daña a las familias, sobre todo a las que menos tienen, al grado de considerar la corrupción como el principal problema incluso por encima de la pobreza, seguida de la impunidad que la acompaña, ya que la corrupción muy pocas veces se castiga.

Casi el 95% de las violaciones por corrupción se mantienen sin castigo.

En la última década hemos observado un alto incremento de la corrupción en todas sus modalidades, pública y privada y esto ocurre en los tres ámbitos de gobierno, así como en el sector paraestatal y órganos autónomos. Funcionarios de todos los colores partidarios y de todos los niveles jerárquicos se han inmiscuido en denuncias públicas, que involucran el uso y abuso del poder en beneficio privado.

Tal parece que hace falta más, que crear un marco jurídico e instancias institucionales anticorrupción. La indignación social y la apelación a la ética y la legalidad exigen que se empiece a tomarse más en serio el problema de la corrupción.





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

*A todos estos esfuerzos debe sumarse el conocimiento puntual de sus causas y una mayor participación social.*

*Resulta fundamental, el fortalecer los sistemas anticorrupción por los efectos negativos que ocasiona sobre el ánimo nacional, sobre la legitimidad y credibilidad del estado y sus representantes, sobre la supervivencia de la democracia, sobre el desempeño de la economía y sobre el bienestar de las familias.*

*Evaluar de manera puntual las políticas anticorrupción con el consenso de la sociedad civil, evita la burocratización de los sistemas anticorrupción y fortalece la prevención, la denuncia, la sanción, así como mejora la confianza ciudadana y fortalece la gobernabilidad y el pacto fiscal entre el gobierno y el ciudadano en el manejo de los recursos públicos.*

*2. Los compromisos más importantes adaptados por México en el marco de los convenios internacionales son:*

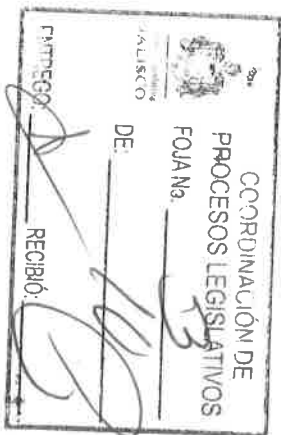
*1. Implementación de medidas preventivas de combate a la corrupción mediante mecanismos de capacitación, control interno y participación de la sociedad civil.*

*2. La aplicación de códigos de ética para funcionarios públicos.*

*3. La tipificación de actos de corrupción de servidores públicos como delitos.*

*Parte del éxito de una política anticorrupción es la participación de la sociedad; el escepticismo sobre la utilidad esperada del sistema anticorrupción es muy alta, más del 70% de la población opina que el sistema anticorrupción es muy ineficiente. Lo anterior en virtud del alto grado de percepción de impunidad en la comisión de este tipo de delitos.*

*En el caso del combate a la corrupción, la participación ciudadana se ha convertido en un componente fundamental de la política anticorrupción y representa una oportunidad para incorporar a los ciudadanos en un esquema deliberativo y de evaluación de la política anticorrupción.*





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

*En el diseño actual del sistema anticorrupción la ciudadanía cuenta con espacios formales no sólo para atender el problema de la corrupción (solicitudes de información, exigencia de derechos, quejas y denuncias y seguimiento del gasto y desempeño del gobierno) sino también con capacidades argumentativas y deliberativas que permiten construir junto con el gobierno soluciones de amplio alcance.*

*En este mismo sentido, el fortalecimiento de la participación ciudadana en el sistema anticorrupción, permite la reforma de las instituciones, modificando desviaciones de las políticas y se constituye en un mecanismo de presión interna positiva de la sociedad frente al gobierno, que ayuda a combatir y disminuir ventanas de corrupción, generando un esquema de colaboración en el cual los ciudadanos no sólo participan desde afuera, sino que su participación se consolida institucionalmente e inciden en el ámbito de las entidades de gobierno y en el diseño de sus políticas públicas.*

*3. En este contexto, otorgarle al Consejo de Participación Social del Sistema Anticorrupción en Jalisco, la facultad de evaluar resultados de la política anticorrupción y emitir recomendaciones desde la perspectiva ciudadana; con el concurso de las organizaciones de la sociedad civil, centros de investigación en la materia, organizaciones empresariales y agrupaciones sociales, universidades tanto estatales como nacionales y el apoyo de organismos internacionales, potenciará los resultados del sistema anticorrupción, exigiendo al gobierno una mayor integración con los diferentes actores y sectores involucrados en la reducción de la corrupción, que no limite la participación social en un nivel propositivo en las etapas de prevención detección y sanción, sino que se amplíe a las etapas de implementación, evaluación y reformulación de la política pública para evitar que su situación sea una simulación, que legitime la política anticorrupción y que ésta se convierta en un proceso burocrático.*

...

ENTREGA \_\_\_\_\_ RECIBÍO \_\_\_\_\_

DE: \_\_\_\_\_

FOJA No. \_\_\_\_\_

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS

Secretaría del Congreso del Estado de Jalisco



GOBIERNO  
DE JALISCO

P O D E R  
LEGISLATIVO

SECRETARÍA  
DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

5. Para efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 142.1, fracción i, inciso b) de nuestra ley orgánica, señalamos la principal repercusión jurídica de esta iniciativa es otorgar facultades de evaluación de la política estatal anticorrupción al Comité de Participación Social, con la participación de las organizaciones sociales. No se advierten repercusiones de otro tipo.”.

## PARTE CONSIDERATIVA

1. Que de conformidad al artículo 28 fracción I de la Constitución Política la facultad de presentar iniciativas de ley y decreto, corresponde a los diputados, así como el artículo 135 numeral 1 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambos ordenamientos del Estado de Jalisco.

2. Es atribución de las Comisiones Legislativas recibir, analizar, estudiar, discutir y dictaminar los asuntos que les turne la Asamblea, entre otras cosas, lo establecido en el artículo 75 numeral 1, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco.

3. La Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción, es competente para conocer la iniciativa que ahora nos ocupa, de conformidad con el artículo 99 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco que señala lo siguiente:

### *Artículo 99.*

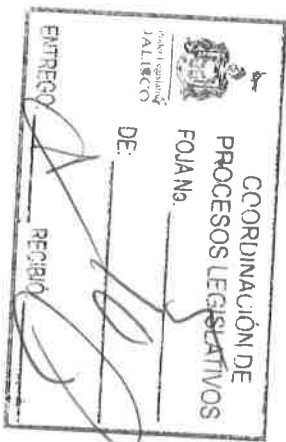
1. *Corresponde a la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción el conocimiento, estudio y en su caso dictamen de los asuntos relacionados con:*

*I. La legislación en materia de fiscalización, rendición de cuentas y sistema anticorrupción; entre otras cosas.*

4. La iniciativa en estudio reúne los requisitos formales establecidos por el artículo 142 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, ya que de su lectura se advierte la explicación de la necesidad y fines perseguidos, el análisis de las repercusiones que podría tener la

Página 5 de 10

Dictamen de Decreto de la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción que reforma los artículos 2, 4, 8, 21 y 31 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco. *HDTP/dvp.*





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

reforma, la motivación de los artículos que se reforman, su contenido y la existencia de disposiciones transitorias.

5. Se discurre que la intención del legislador ponente de la iniciativa, es coadyuvar con el fortalecimiento de los sistemas anticorrupción, proponiendo evaluar los resultados de las políticas anticorrupción con la participación de los ciudadanos.

6. Que esta Comisión Legislativa, hace propios y considera adecuados los argumentos del autor de la iniciativa, tomando en cuenta que:

a) La evaluación de las políticas anticorrupción, contribuye a la transparencia al permitir que los ciudadanos tengan acceso a información relevante sobre las acciones anticorrupción y los resultados obtenidos. Esto fortalece la rendición de cuentas al hacer que los funcionarios públicos sean responsables de sus acciones.

b) La evaluación de las políticas anticorrupción aumenta la legitimidad de las medidas tomadas, ayudando a identificar brechas en la implementación o en la legislación existente, lo que permite realizar mejoras y ajustes necesarios.

7. Consecuentemente, es procedente la iniciativa que aquí se dictamina, con la técnica legislativa correspondiente que se ve reflejada en el propio dictamen de decreto.

**PARTE RESOLUTIVA**

En atención a lo anteriormente expuesto y fundado y en sujeción a lo dispuesto por el artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se somete a la elevada consideración de esta soberanía el siguiente:

**DICTAMEN DE DECRETO**





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

## QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 2, 4, 8, 21 Y 31 DE LA LEY DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE JALISCO.

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforman los artículos 2, 4, 8, 21 y 31 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco, para quedar como sigue:

### Artículo 2.

1. [...]

I. a IV. [...]

IV. Establecer las bases para la emisión **y evaluación** de políticas públicas integrales en el combate a la corrupción, y la promoción de la integridad pública, así como en la fiscalización y control de los recursos públicos, armonizándose con el Sistema Nacional;

V. a XI. [...]

### Artículo 4.

1. Son principios rectores que rigen el servicio público los siguientes: legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, objetividad, profesionalismo, eficacia, **calidad**, equidad, transparencia, austeridad, integridad, competencia por mérito y capacidad, disciplina, ética y justicia.

2. [...]

### Artículo 8.

1. El Comité Coordinador tendrá las siguientes facultades:

I. a III. [...]





GOBIERNO  
DE JALISCO

P O D E R  
LEGISLATIVO

SECRETARÍA  
DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

IV. El diseño y aprobación la metodología de los indicadores para la evaluación a que se refiere la fracción anterior, con base en la propuesta que le someta a consideración **la Comisión Ejecutiva**;

V. Conocer el resultado de las evaluaciones que realice **la Comisión Ejecutiva** y, con base en las mismas, acordar las medidas a tomar o la modificación que corresponda a las políticas integrales;

VI. y VII. [...]

VIII. La emisión de un informe anual que contenga los avances y resultados del ejercicio de sus funciones y de la aplicación de políticas y programas en la materia. **Dicho informe será el resultado de las evaluaciones realizadas por la Comisión Ejecutiva y será aprobado por la mayoría de los integrantes del Comité Coordinador, los cuales podrán realizar votos particulares, concurrentes o disidentes, sobre el mismo y deberán ser incluidos dentro del informe anual**;

IX. a XVI. [...]

### Artículo 21.

1. [...]

I. a XVI. [...]

XVII. Dar seguimiento al funcionamiento del Sistema Estatal, **y realizar a más tardar el 30 de junio de cada año, un ejercicio de evaluación social de la política estatal anticorrupción, para lo cual integrará a las organizaciones señaladas en la fracción IX de este artículo**;

XVIII. a XX. [...]

### Artículo 31.

1. [...]

I. y II. [...]

Página 8 de 10

Dictamen de Decreto de la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción que reforma los artículos 2, 4, 8, 21 y 31 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco. *HDTP/dvp*.







GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

**III.** Los informes de las evaluaciones que someta a su consideración el Secretario Técnico y el **Comité de Participación Social** respecto de las políticas a que se refiere este artículo;

**IV. a V. [...]**

**VI.** El informe anual que contenga los avances y resultados del ejercicio de las funciones y de la aplicación de las políticas y programas en la materia, **garantizando que las opiniones de la participación social a través de la sociedad civil, según el artículo 21 fracción IX, se integren al informe anual;**

**VII. a IX. [...]**

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

ATENTAMENTE

Salón de Sesiones del H. Congreso de Estado de Jalisco  
Guadalajara, Jalisco a 13 de diciembre de 2023

**COMISIÓN DE VIGILANCIA Y SISTEMA ANTICORRUPCIÓN**

**Dip. Higinio Del Toro Pérez**  
Presidente

**Dip. Hugo Contreras Zepeda**  
Secretario





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

**Dip. Lourdes Celenia Contreras González**  
Vocal

**Dip. Estefanía Padilla Martínez**  
Vocal

  
**Dip. Angela Gómez Ponce**  
Vocal

  
**Dip. Jorge Antonio Chávez Ambríz**  
Vocal

**Dip. Susana De la Rosa Hernández**  
Vocal

ENTREGO	RECIBO
 COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	
DE:	FOJA No.
	